

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, a donar a favor de la Municipalidad de Villa Urquiza un inmueble identificado como Lote N° 2 que según Plano de Mensura N° 162.869, Partida Provincial N° 172.103 consta de una Superficie de un mil ochocientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados (1.854,99 m²) ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Tala, Colonia Nueva de Villa Urquiza, Ejido Villa Urquiza, Chacra N° 79, dentro de los siguientes límites y linderos: **NORTE:** Recta (3-4) al rumbo S.E. 79° 27´ de 23,52 m. lindando con Camino General a Villa Urquiza; **ESTE:** Recta (4-10) al rumbo S.O. 57° 07´ de 6,00 m. formando ochava con Camino General a Villa Urquiza y Lote N° 3 del Consejo General de Educación donde funciona la Escuela N° 40 “Martín Miguel de Güemes” y recta (10-7) al rumbo S.O. 13° 42´ de 118,27 m lindando con Lote N° 3 del Consejo General de Educación donde funciona la Escuela N° 40 “Martín Miguel de Güemes”; **SUR:** Recta (7-8) al rumbo N.O. 79° 49´ de 15,03 m. lindando con Horacio O. Deshayes y otra; **OESTE:** Recta (8-11) al rumbo N.E. 13° 42´ de 118,13 m. lindando con Lote N° 1 del Consejo General de Educación a transferir al I.A.P.V. y recta (11-3) al rumbo N.O. 32° 53´ de 6,00 m formando ochava con Lote N° 1.

ARTICULO 2°.- Establécese que la transferencia dispuesta por la presente ley se efectuará con el cargo de cumplir el destino a calle pública y camino general.

ARTICULO 3°.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado a favor de la Municipalidad de Villa Urquiza.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 30 de abril de 2019.

C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Natalio Juan GERDAU
Secretario H. C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA